PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP– 007-2026

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN,Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO:

ENTIDAD CONTRATANTE: Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca - NIT: 899.999.327-1

SECRETARÍA Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA: "Dirección de Juventud"- Secretaría de Desarrollo Social

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

NÚMERO DEL PROCESO: LP. 007- 2026

OBJETO: DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EMITIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del presupuesto oficial del contrato es de **VEINTITRÉSMIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 23.473.829.507,00),** IVA incluido, todos los costos y gastos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El proceso se encuentra respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026001961 del 16 de junio de 2026** y mediante **Acuerdo No. 10 de 2026 del 17 de julio de 2026**, el honorable Concejo Municipal de Mosquera Cundinamarca, autorizó al alcalde municipal asumir compromisos que afectan presupuestos de vigencias futuras ordinarias para la financiación del programa de alimentación escolar-PAE en el Municipio de Mosquera.

II. IDENTIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y mediante resolución No. 391 del 19 de agosto de 2026, se designó el siguiente Comité Evaluador:

INTEGRANTE	CARGO	ROL EN EL COMITÉ
HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES	Jefe Oficina de Contratación	Evaluador Jurídico
NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO	Secretaria de Hacienda	Evaluador Financiero y Organizacional
HERWIN DUVAN FLOREZ	Director de Juventud	Evaluador Técnico

III. FUNDAMENTO NORMATIVO DEL PROCESO:

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 Título I Modalidad de Selección I Subsección I Licitación Pública del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, ley 2020 de 2012 y resolución 116 de 2020.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en el Artículo 2º— Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 67 de la Constitución Política, consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se eduque en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

El artículo 44 ibidem, consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. En concordancia, los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4 de la Ley 489 de 1998, establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes. (…)

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo"*.

Por su parte, la Ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

La Ley 115 de 1994, adicionada por el Decreto 660 de 2020, Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

La Ley 1098 de 2006 "*Código de Infancia y Adolescencia*" establece como obligación del Estado, el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños y niñas y adolescentes del Sistema educativo. (Numeral 23 del artículo 41).

Que el Gobierno Nacional expidió el CONPES 113 en marzo 31 de 2008, por el cual se aprueba *la "Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN*)", y definió la obligatoriedad de los entes territoriales de establecer estrategias y dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos en el mencionado documento.

En el año 2009, se expidió el CONPES 3622, en el que se declaró el programa de alimentación escolar de importancia estratégica para el gobierno nacional. De acuerdo a lo anterior, la Alcaldía de Mosquera como entidad certificada en educación, debe garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación, así mismo, la implementación de estrategias para la prevención de la deserción y la repitencia escolar en el Municipio, "buscando aumentar el porcentaje de matrícula, estabilizar la asistencia, disminuir la deserción y reducir el ausentismo".

En la Ley 1955 de 2019, se creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el objetivo de fijar y desarrollar la Política en materia de alimentación escolar; y de forma específica *1) fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar 2) Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar 3) Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización 4) Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar y, 5) Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.*

Que, el Decreto 218 de 2020, establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender y le atribuye la responsabilidad que le correspondía al Ministerio de Educación Nacional sobre la reglamentación para alcanzar las metas previstas en los planes de desarrollo en articulación con las entidades territoriales certificadas en educación en el marco del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

Que el Municipio de Mosquera adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2026 MOSQUERA CONECTA, el cual cuenta con el programa *CONECTAMOS CON LA EXCELENCIA EDUCATIVA, subprograma: MOSQUERA CONECTA CON CALIDAD EDUCATIVA*, meta de producto G*arantizar anualmente el suministro del complemento alimentario a 17.000 NNAJ, tanto dentro como fuera del calendario escolar*, dentro de las estrategias planteadas se encuentra: *"Implementar sistemas eficientes de distribución de complemento alimentario para alcanzar a la población beneficiaria durante todo el año, tanto en períodos escolares como fuera de ellos; realizar un registro detallado para identificar y verificar a los posibles receptores del complemento alimentario, garantizando la inclusión de todos los elegibles; crear sitios estratégicos de entrega, dentro y fuera de los centros educativos, para facilitar el acceso al complemento alimentario por parte de los beneficiarios; establecer alianzas con colegios y escuelas para integrar la distribución del complemento alimentario en sus actividades habituales, asegurando su disponibilidad durante todo el año escolar; establecer sistemas de seguimiento y evaluación para asegurar la eficacia de los programas de distribución; identificar problemas potenciales y ajustar las estrategias según sea necesario para optimizar la entrega del complemento alimentario; garantizar la contratación del equipo interdisciplinar que realiza el seguimiento al programa de alimentación escolar en el municipio".*

Que, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, expidió la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026" "*Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE*".

De conformidad con lo previsto en la Ley 2167 de 2021 "*Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE*"**,** es obligación del Gobierno Nacional, los Distritos, los Departamentos y los Municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes deben gestionar la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.

Que el Programa de Alimentación Escolar se desarrolla bajo un modelo de operación descentralizado, reglamentado por el Decreto 1852 de 2015, en el que la operación en territorio se encuentra a cargo de 97 Entidades Territoriales Certificadas en Educación quienes, de manera articulada con los municipios no certificados, realizan la selección y contratación de los operadores prestadores del servicio de alimentación escolar.

Que el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el precitado Decreto 1852 de 2015, señala en su artículo 2.3.10.4.3 dentro de las funciones de las entidades territoriales, que estas deben 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas

En cumplimiento de lo previsto en la ley, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender expidió los lineamientos Técnicos -Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), mediante la precitada Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026. En su estructuración se consideró, además, que el PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva en los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables. Así mismo, es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez. El Programa de Alimentación Escolar es pues, un programa de asistencia social alimentaria en el que deben concurrir recursos de la Nación, los departamentos y los municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud y educación a nivel local, así de las comunidades en el ejercicio del control social.

Que, se deben tener en cuenta los criterios de priorización de la población beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar PAE, corresponde a la Secretaría responsable de la operación del PAE en articulación con el sector educación en las Entidades Territoriales Certificadas, haciendo uso de los sistemas de información oficiales así:

1.- El 100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (preescolar: prejardín, jardín y transición).
2.- El 100% de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en jornada única.

3..- El 100% de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente perteneciente a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, víctima del conflicto armado y en condición de discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados).
4.- Priorizar las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales, iniciando por que cuenten con un solo docente luego, aquellas que ofrecen educación básica y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencia a las clasificadas como de difícil acceso, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
5.- Una vez garantizada la atención indicada en los anteriores criterios de priorización, se continuará con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas del área urbana comenzando con los grados de educación básica primaria y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad.

Por lo Anterior, mediante Decreto 345 del 31 de Julio de 2026, el Municipio de Mosquera adoptó el Plan Operativo del Programa de Alimentación Escolar Pae, para las vigencias 2026 y 2027, siguiendo los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA, con los siguientes componentes a saber:

1. Diagnóstico del PAE
2. Cronograma que consolide todas las actividades correspondientes a las etapas de planeación, operación y seguimiento, y evaluación del PAE.
3. Priorización de la población beneficiaria
4. Planeación de los modelos de atención, las modalidades de atención y los tipos de complemento alimentario
5. Planeación alimentaria.
6. Plan de proveeduría de alimentos.
7. Planeación de la gestión y el manejo ambiental.
8. Planeación de condiciones de calidad e inocuidad.
9. Planeación de la conformación del equipo PAE
10. Planeación financiera.
11. Planeación de las instancias de participación ciudadana
12. Plan de desarrollo educativo que contenga el plan operativo de inspección y vigilancia
13. Matriz de responsabilidades que permita organizar y asignar de manera clara las funciones de cada actor involucrado en la operación del Programa
14. Indicaciones de seguimiento y control que permitan evaluar la ejecución del Programa incorporando mecanismos de alertas tempanas para la identificación oportuna de riesgos y la activación de acciones correctivas.
15. Articulación institucional y normativa, definiendo responsabilidades y mecanismos de coordinación entre sectores y actores del territorio, asegurando la vinculación del PAE a las metas del Plan de Desarrollo Territorial

Es por esto que para suplir la necesidad se requiere "**DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EMITIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER."**

IV. DESARROLLO CRONOLÓGICO DEL PROCESO

a. Recepción de Propuestas

El día y hora previstos para el cierre de presentación de ofertas, se dos (02) PROPUESTAS válidas a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido, por parte de:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S — SEDEALCO S.A.S.	**NIT: 901.084.024-5**
2	LACTEOS APPENZELL S.A.S	**NIT: 832.009.861-4**

b. Verificación de Requisitos Habilitantes

1) EVALUACIÓN JURÍDICA

Se realizó la verificación de los documentos presentados por los oferentes o proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos señalados en la Ley, en los Pliegos de Condiciones y en sus Adendas.

HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N°3)**

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, en la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentarán el compromiso anticorrupción; para lo cual diligenciarán el anexo No 7 (formato No. 2 o 2A) previsto para el efecto.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUEMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente persona natural deberá estar inscrito en el registro mercantil, y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MOSQUERA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MOSQUERA. La omisión de este señalamiento hará que el MUNICIPIO DE MOSQUERA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución el contrato, término de liquidación del contrato (incluyendo el término judicial) y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

NOTA: Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/node/23695 Si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, está será rechazada se acuerdo a los términos y condiciones del uso del SECOP II los cuales plantean en el literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, para los fines pertinentes y cumplir con este requisito es necesario dar cumplimiento a los expuesto en el titulo 6 del presente documento.

- **CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

- **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1494 de 2011)**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 14 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 16 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.

Para la verificación de este factor el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 16 donde se manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años (anteriores a la fecha de cierre del proceso).

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 15 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

- **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.**

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020 (ANEXO No. 17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal).

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

- **R**.**U**.**T**. El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. (el RUT también será objeto de verificación económica)

- **Verificación del Certificado de La Procuraduría General de La Nación Relacionado con Antecedentes Disciplinarios**: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Verificación del Certificado de La Contraloría General de La República Relacionado con Antecedentes Fiscales**: La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: *"La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares",* llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.

- **Verificación de Antecedentes Judiciales**: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.

- **Certificado REDAM:** Registro de Deudores Alimentarios**.**

- **Verificación del registro nacional de medidas correctivas.**

Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE ANEXO No 9 - FORMATO No. 3 Opcionales**

- **ANEXO No. 10 - FORMATO No. 4 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – (FACTORES DE DESEMPATE) - OPCIONAL**

- **ANEXO No. 11 - FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (PROCESO CONTRACTUAL)**

De acuerdo a lo anterior se relaciona a continuación la evaluación jurídica preliminar:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	EVALUACIÓN JURÍDICA
1	SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S — SEDEALCO S.A.S.	**NIT: 901.084.024-5**	NO CUMPLE
2	LACTEOS APPENZELL S.A.S	**NIT: 832.009.861-4**	NO CUMPLE

2) EVALUACIÓN TÉCNICA

EXPERIENCIA

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CODIGO	DESCRIPCION
24112900	Embalajes
48101600	Equipos para preparado de alimentos
50111500	Carnes y aves de corral
50192100	Pasabocas y Snacks
50193000	Bebidas y comidas infantiles
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
78141500	Servicios de organización de transportes
80101600	Gerencia De Proyectos
80111500	Desarrollo De Recursos Humanos
80111700	Reclutamiento De Personal
85151500	Tecnología De Alimentos
85151600	Asuntos Nutricionales
85151700	Planeación Y Ayuda De Política De Alimentos
90101500	Establecimientos Para Comer Y Beber
90101600	Servicios De Banquetes Y Catering
90101700	Servicios De Cafetería
90101800	Servicios De Comida Para Llevar A Domicilio
93131600	Planeación Y Programas De Políticas De Alimentación Y Nutrición
93141500	Desarrollo Y Servicios Sociales

Los cuales, obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de UN (1) contrato, suscrito con Entidades Públicas o Privadas cuyo objeto, esté directamente relacionado con el objeto a contratar: (**DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR)** cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV, para lo cual deberá aportar certificación del contrato, o acta de terminación y liquidación.

El contrato que se pretende acreditar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. *La entrega y/o distribución diaria de a Instituciones Educativas de mínimo 17.200 raciones alimentarias diarias bien sea de complemento reforzado tipo desayuno y/o almuerzo o raciones en la modalidad de atención industrializada.*
b. *La ejecución total del contrato dentro de los cinco (05) años anteriores contados a partir de la Resolución de Apertura del presente proceso contractual.*

El contrato deberá encontrarse incorporado en el RUP, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC deberá acreditar dieciocho (18) de los diecinueve (19) siguientes códigos hasta el tercer nivel, así:

CODIGO	DESCRIPCION
24112900	Embalajes
48101600	Equipos para preparado de alimentos
50111500	Carnes y aves de corral
50192100	Pasabocas y Snacks
50193000	Bebidas y comidas infantiles
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
78141500	Servicios de organización de transportes
80101600	Gerencia De Proyectos
80111500	Desarrollo De Recursos Humanos
80111700	Reclutamiento De Personal
85151500	Tecnología De Alimentos
85151600	Asuntos Nutricionales
85151700	Planeación Y Ayuda De Política De Alimentos
90101500	Establecimientos Para Comer Y Beber
90101600	Servicios De Banquetes Y Catering
90101700	Servicios De Cafetería
90101800	Servicios De Comida Para Llevar A Domicilio
93131600	Planeación Y Programas De Políticas De Alimentación Y Nutrición
93141500	Desarrollo Y Servicios Sociales

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTO DE MUJER Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

*Los proponentes MiPyme, Emprendimiento de mujeres y emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, deberán acreditar la celebración y ejecución de HASTA (2) contratos, suscritos con Entidades Públicas o Privadas cuyo objeto, esté directamente relacionado con el objeto a contratar (**DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR)** cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación en SMLMV, para lo cual deberán aportar certificaciones de los contratos, o acta de terminación y liquidación.*

En conjunto, los contratos que se pretenden acreditar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. *La entrega y/o distribución diaria a Instituciones Educativas de mínimo **17.200** raciones alimentarias diarias bien sea de complemento reforzado tipo desayuno y/o almuerzo o raciones en la modalidad de atención industrializada.*
b. *La ejecución total del contrato dentro de los cinco (05) años anteriores contados a partir de la Resolución de Apertura del presente proceso contractual.*

*Los contratos deberán encontrarse incorporados en el RUP, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, **en conjunto, deberán acreditar dieciocho (18) de los diecinueve (19) siguientes códigos hasta el tercer nivel, así:***

CODIGO	DESCRIPCION
24112900	Embalajes
48101600	Equipos para preparado de alimentos
50111500	Carnes y aves de corral
50192100	Pasabocas y Snacks
50193000	Bebidas y comidas infantiles
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
78141500	Servicios de organización de transportes
80101600	Gerencia De Proyectos
80111500	Desarrollo De Recursos Humanos
80111700	Reclutamiento De Personal
85151500	Tecnología De Alimentos
85151600	Asuntos Nutricionales
85151700	Planeación Y Ayuda De Política De Alimentos
90101500	Establecimientos Para Comer Y Beber
90101600	Servicios De Banquetes Y Catering
90101700	Servicios De Cafetería
90101800	Servicios De Comida Para Llevar A Domicilio
93131600	Planeación Y Programas De Políticas De Alimentación Y Nutrición
93141500	Desarrollo Y Servicios Sociales

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del

objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente, acta de liquidación, acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	*Objeto*	*Contratante*	*Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP*	*Valor del contrato expresado en SMMLV*

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mypyme es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será acreditada mediante la sumatoria de los contratos aportados por los integrantes que conforman la estructura plural. En consecuencia, todos los integrantes deberán acreditar experiencia.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Para acreditar la experiencia especifica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, ***en dieciocho (18) de diecinueve (19) códigos,*** *según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.*

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS:

1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Se debe garantizar la contratación del recurso humano desde la suscripción del acta de inicio del contrato, este personal será necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos, por tal razón se requieren los siguientes perfiles:

PROFESIONAL	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director De Proyecto	UNO (01)	Profesional en, ingeniería de alimentos y/o nutricionista con especialización y/o maestría en áreas de alimentos.	Con experiencia general de mínimo SIETE (07) años contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional a la fecha del cierre del proceso.	Experiencia especifica de cinco (05) años en programas de alimentación escolar.
Coordinador Logístico	UNO (01)	Profesional en Ingeniería Industrial, o ingeniero de alimentos con especialización en gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos.	Experiencia General de seis (06) años contados a partir de la expedición del título profesional.	Experiencia especifica de tres (03) años en programas de alimentación escolar.
Ingeniero De Alimentos	UNO (01)	Profesional, Ingeniería de Alimentos, con posgrado (especialización, maestría o doctorado) en áreas directamente relacionadas con la seguridad y calidad alimentaria.	Con una experiencia general de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional a la fecha de cierre del proceso.	Deberá contar con una experiencia especifica de dos (02) años en programas de alimentación escolar PAE
NUTRICIONISTA DIETISTA	UNO (01)	Este profesional deberá ser Nutricionista Dietista, con posgrado (especialización, maestría o doctorado) en áreas directamente relacionadas con la seguridad y calidad alimentaria.	Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos ocho (08) años contados entre la fecha de la expedición de la tarjeta profesional a la fecha de cierre del proceso	Deberá contar con experiencia especifica como nutricionista de (04) años en programas de alimentación escolar.
Supervisor De Zona	UN (01)	Profesional en Ingeniería de Alimentos o áreas afines.	experiencia general de cinco (05) años contados a partir de la expedición de tarjeta profesional y/o título profesional de acuerdo a los requerimientos de ley cuando este aplique.	Debe tener experiencia específica de mínimo dos (02) años en programas de alimentación escolar.
Equipo Manipulador De Alimentos	106	Curso con mínimo 10 horas en higiene y manipulación de alimentos (mayores de 18 años de edad) Con una disponibilidad del 100%	*"El proponente deberá presentar carta de compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, se compromete a vincular y disponer del personal mínimo requerido, correspondiente a ciento seis (106) manipuladoras de alimentos, que se requieren para la operación del programa.*	

			Así mismo se deberá comprometer que mínimo el 20% deberán ser madres o padres de familia de beneficiarios, priorizando aquellos que sean cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia, lo anterior en cumplimiento de la ley 2042 de 2020. *La verificación de cada uno de los documentos requeridos en este ítem se realizará en etapa de alistamiento".*	
Conductores	ocho (08)	Fotocopia de la cédula. licencia de conducción c2 apta para la actividad. certificado de formación en manipulación de alimentos. Certificado médico con aptitud para manejo de alimentos vigente.	Experiencia General: 3 año	experiencia mínima certificada de un (01) año en distribución de alimentos.
Auxiliares de transporte	Ocho 8	Fotocopia de la cédula. certificado de formación en manipulación de alimentos. Certificado médico con aptitud para manejo de alimentos vigente	Experiencia General: 1 año	experiencia mínima certificada de un (01) año en distribución de alimentos.
Los conductores y auxiliares se deben acreditar mediante carta de compromiso y la verificación de cada uno de los documentos requeridos será en el momento de la etapa de alistamiento				

REQUISITOS PARA EVALUAR EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo para este proceso

- Hojas de vida del personal profesional junto con los documentos respaldo de la misma y tarjeta profesional para aquellas profesiones que la requieran (Área de salud - artículo 229 Decreto 019 de 2012).
- Aportar COPNIA, y certificación RETHUS en los casos que deban presentase de acuerdo con la profesión del personal aquí requerido
- La experiencia profesional será contada a partir de la inscripción o registro profesional.
- Los estudios de educación superior-pregrado y posgrado-, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos y actas de grado.
- El proponente deberá manifestar por ESCRITO que la totalidad del recurso humano cuenta con disponibilidad en la ejecución del contrato
- La experiencia específica, se evaluará con las certificaciones laborales que aporten los proponentes, en La experiencia específica, se evaluará con las certificaciones laborales que aporten los proponentes, en las cuales se deberá especificar cargo, fecha inicial y fecha final así como la demás información necesaria para acreditar las condiciones exigidas, aclarando que, el tiempo válido a computar en las certificaciones laborales no podrá exceder el tiempo oficial de ejecución del contrato estatal o proyecto al que se encuentra vinculada dicha experiencia, contado desde el acta de inicio hasta el acta de terminación, incluidas las adiciones y descontadas las suspensiones, conforme a la información oficial disponible en el SECOP
-

NOTA 1: Para la evaluación del personal operativo general se tendrá en cuenta el documento expedido por el oferente en donde adquiere el compromiso de contratar a este personal bajo las condiciones establecidas.

NOTA 2: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 10687 del 2019 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la

autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

REQUISITOS DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

Para la **etapa de alistamiento**, deberá acreditarse por medio de carta de compromiso que cuenta con las respectivas hojas de vida acreditando los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa.
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.
- Aportar certificación suscrita por el presidente de Junta de Acción comunal en la cual se acredita el domicilio de los manipuladores en el municipio de Mosquera, Cundinamarca.
- En caso de residir en Conjunto Residencial, objeto de constitución de propiedad horizontal deberá adjuntar certificado de residencia por parte de la administración de la unidad y/o certificado de la secretaría de gobierno municipal.
- Certificación firmada por el Manipulador de alimentos, en la cual autorice al proponente poner a disposición la hoja de vida para el presente proceso.

NOTA 1: Los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos en los establecimientos educativos que operen bajo la modalidad de ración es el siguiente:

A continuación, se enuncia el personal requerido mínimo por unidad de servicio

NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No. DE RACIONES	**No. MÍNIMO DE MANIPULADORES REQUERIDOS**
ANTONIO NARIÑO	1599	7
FRATERNIDAD	417	4
DIAMANTE	193	3
MAYOR DE MOSQUERA	1156	7
LA AMISTAD	877	6
LUCERO	201	3
JUAN LUIS LONDOÑO	1367	7
LA UNIDAD	409	4
ROBERTO VELANDIA	1247	7
NUEVO MILENIO	2067	12
ARMONIA	1477	7
FRANCISCO DE PAULA	643	5
LA MERCED	1435	7
POLICARPA SALAVARRIETA	1214	7
JARDIN DEPARTAMENTAL	190	3
LOS PUENTES	160	3
COMPARTIR	1072	7
LA PAZ	1129	7
Total	**16853**	**106**

El número de manipuladores de alimentos por sede educativa fue determinado con base en las particularidades operativas y la experiencia operativa del servicio, garantizando la calidad, inocuidad y oportunidad del complemento alimentario. No

obstante, se aclara que en el evento de aumentar la cobertura de estudiantes, aumentará la cobertura del número de manipuladoras de alimentos requerida para la ejecución contractual.

En las instituciones educativas en las que se atiendan 50 o más beneficiarios del Programa con la modalidad industrializada, el operador debe garantizar el(los) manipulador(es) de alimentos necesario(s) para realizar la entrega oportuna de los complementos alimentarios, quien(es) coordinará(n) con el Rector o la persona designada por el Comité de Alimentación Escolar, la logística para llevar a cabo la entrega de dichos complementos.

NOTA Cualquier modificación del número personal exigido en la tabla anterior debe estar soportado en un análisis de tiempos y movimientos que garantice que el ajuste no afecta las condiciones de calidad del servicio e inocuidad, la oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios y demás actividades propias de la atención, este análisis debe ser presentado por el contratista al supervisor en la etapa de alistamiento para la respectiva aprobación.

2. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE MÍNIMOS REQUERIDOS.

El Transporte de Alimentos a los establecimientos educativos se realizará en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplan con los requisitos específicos de transporte de conformidad con la normatividad legal vigente, Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007 (Carnes y productos cárnicos comestibles) expedidos por el Ministerio de Salud y Protección social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte o por aquellas normas que las llegaren a modificar, adicionar o sustituir.

El proponente deberá aportar las tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos cuando estos sean de su propiedad, o en su defecto carta de compromiso suscrita por su representante legal donde se constante que se realizará contrato de arrendamiento con una empresa debidamente habilitada según documento expedido por el Ministerio de Transporte.

El oferente deberá garantizar mínimo cuatro (4) vehículos de transporte carga seca, modelo 2016 en adelante con capacidad mínima de 1.5 toneladas y dos (2) vehículos refrigerados **(con unidad de refrigeración o unidad de frío)** modelo 2025 en adelante con capacidad mínima 1.5 toneladas, para ello deberá adjuntar:

•Tarjeta de propiedad.
•Seguro obligatorio de Accidente de Tránsito vigente a la fecha de cierre del proceso.
•Revisión técnico-mecánica, si aplica
Concepto higiénico sanitario **FAVORABLE** vigente expedido por la autoridad sanitaria competente. Para vehículos transportadores de alimentos concepto menor o igual al año y para vehículos transportadores de carne y productos cárnicos comestibles concepto menor o igual a 6 meses fecha límite de presentación de las propuestas.
•Certificado de mantenimiento del sistema de refrigeración, vigente.

DOCUMENTOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE

•Certificado de existencia y representación legal
•RUT
•Copia cedula del representante legal
•resolución de habilitación del ministerio de transporte
•experiencia en movilización de alimentos en cualquier zona del país

Además, el proponente debe presentar en su propuesta los siguientes documentos vigentes del conductor y el auxiliar y que deben permanecer siempre en el vehículo, así:

•Certificado de manipulación de alimentos vigente, con los soportes correspondientes (Ficha formativa en la cual mencione intensidad horaria y temática, lista de asistencia, certificación de participación. La expedición de este documento debe ser emitida por un profesional idóneo dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente).
•Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.
•Copia de la cedula

La Entidad procederá durante el periodo de evaluación a realizar visita técnica a la bodega de almacenamiento presentada por el oferente en donde se deben presentar los vehículos requeridos, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos.

Para tal efecto, el operador deberá presentar el diseño de las rutas donde se especifique el orden y tiempos con el fin de garantizar que la logística se ajuste a las necesidades de prestación del servicio en el municipio.

En aras de garantizar el continuo cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, a continuación, se mencionan algunos requisitos mínimos que se deben tener presente para el manejo y transporte de carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos.

REQUISITOS MÍNIMOS DECRETO 1500 DE 2007

De acuerdo a lo anterior se relaciona a continuación la evaluación técnica preliminar:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S — SEDEALCO S.A.S.	**NIT: 901.084.024-5**	NO CUMPLE
2	LACTEOS APPENZELL S.A.S	**NIT: 832.009.861-4**	NO CUMPLE

3) EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se buscan establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros y organizacional establecidos por el Municipio de Mosquera, los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP vigente y en firme.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Conforme al análisis el sector y análisis de la oferta se encontró que los indicadores mínimos a exigir serán:

Tipo de indicador	Indicador mínimo a exigir
Índice de liquidez	Mayor o igual 3.06
Índice de endeudamiento	Menor o Igual a 0.57
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual 8.68
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual 0.18
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.13

Según lo cual y atendiendo al análisis realizado la entidad exigirá como requisitos mínimos:

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**	
INDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	MAYOR O IGUAL	**3.06**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT / AT) (%)	MENOR O IGUAL	**0.57**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UO / GI)	MAYOR O IGUAL	**8.68**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	MAYOR O IGUAL	**0.18**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	MAYOR O IGUAL	**0.13**
CAPITAL DE TRABAJO	IGUAL O MAYOR PRESUPUESTO OFICIAL	**46%**

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
AT	Activo Total

CT: Capital de Trabajo	
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
CtD	Cpital de trabajo demandado para el proceso de la presente propuesta

El capital de trabajo demandado para el proceso CtD se calcula así:

Presupuesto Oficial	**Fórmula**	
$23.473.829.507	CtD = 46% del presupuesto oficial	$10.797.961.573,22

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta.
PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2025), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. · Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

Evaluación Individual de Proponentes:

A continuación, se presenta un **resumen** del resultado de la Evaluación Financiera y Organizacional para el proponente habilitado. El detalle completo de fórmulas, cifras y soporte documental (balances, RUP, utilidades, pasivos, etc.) se encuentra en el **Anexo "Evaluación Financiera y Organizacional"**, el cual forma parte integral de este informe.

Nota: El reporte completo de la Evaluación Financiera y Organizacional (con detalle de activos, pasivos, utilidades, gastos, cálculos de cada indicador y motivaciones específicas) se encuentra en el Anexo "Evaluación Financiera y Organizacional" de este informe.

De acuerdo a lo anterior se relaciona a continuación la evaluación financiera preliminar:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S — SEDEALCO S.A.S.	**NIT: 901.084.024-5**	CUMPLE
2	LACTEOS APPENZELL S.A.S	**NIT: 832.009.861-4**	CUMPLE

4) Resumen de la Evaluación Preliminar

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S — SEDEALCO S.A.S.	**NIT: 901.084.024-5**	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	LACTEOS APPENZELL S.A.S	**NIT: 832.009.861-4**	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

c. Traslado y Subsanación

Que, dentro del término legalmente establecido para el traslado y la recepción de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar de la propuesta presentada en el marco del proceso de selección, se recibió la subsanación por parte del proponente.

d. Consolidado Final

Tras culminar la etapa de subsanaciones y el análisis integral de las ofertas, el comité evaluador determinó lo siguiente:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S — SEDEALCO S.A.S.	**NIT: 901.084.024-5**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	LACTEOS APPENZELL S.A.S	**NIT: 832.009.861-4**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el 28 de agosto de 2026, se publicó informe final de evaluación técnico, en el que se aplicaron los factores de ponderación adicionales establecidos en los pliegos de condiciones, arrojando el siguiente orden de elegibilidad:

	ASIGNACIÓN PUNTAJE	PUNTOS	APPENZELL	SEDEALCO
1	PROPUESTA ECONÓMICA	35	34,9915978	34,9946880
ASPECTOS TÉCNICOS DE CALIDAD (40,5 PUNTOS)				
2	BODEGA DE ALMACENAMIENTO	14	0	14
3	VEHICULOS PARA COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA SIN COSTO PARA LA ENTIDAD	7,5	7,5	7,5
4	DOTACIÓN MENAJE Y/O EQUIPO	2	2	2
5	CAPACITACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO (GASTRÓNOMO)	6	0	6
6	MENUS ESPECIALES/	4	3	4
8	VINCULACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO	7	7	7
9	CUOTA PARAFISCAL	6	6	6
10	PEQUEÑO PRODUCTOR PROVEEDOR DIRECTO	6	6	0
11	INDUSTRIA NACIONAL	10	10	10
12	INCENTIVO DISCAPACIDAD	2	0	2
13	EMPRENDIMIENTO MUJERES	0,25	0.25	0.25
14	PUNTAJE DIFERENCIAL MIPYMES	0,25	0	0
PUNTAJE TOTAL		100	76,7415978	93,744688

Que de conformidad con lo anterior, el 25 de septiembre de 2026 a las 14:30 horas, se instaló audiencia de adjudicación y, una vez surtido el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y verificados los resultados de los estudios jurídicos, financieros, económicos y técnicos, de acuerdo con los factores de evaluación y en firme el resultado de la verificación de los sobres económicos, el Comité Evaluador recomienda a la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Mosquera, adjudicar el proceso de Licitación Pública No LP-007-2026 al Proponente **SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S — SEDEALCO S.A.S.** NIT: 901.084.024-5 REPRESENTADO LEGALMENTE POR JEIMY ALEXANDRA TRIANA ROJAS C.C 1.026.257.359 expedida en Bogotá, por un valor de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($23.471.756.210) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001961 del 16 de junio de 2026 y mediante Acuerdo No. 10 de 2026 del 17 de julio de 2026, el honorable Concejo Municipal de Mosquera Cundinamarca, autorizó al alcalde municipal asumir compromisos que afectan presupuestos de vigencias futuras ordinarias para la financiación del programa de alimentación escolar-PAE en el Municipio de Mosquera.

V. Disposiciones del Pliego de Condiciones

A continuación, se citan las disposiciones del complemento (Condiciones Generales de Participación) del pliego de condiciones a tener en cuenta para la recomendación que debe realizar el Comité Evaluador al Ordenador del Gasto:

ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio adjudicará el presente proceso al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y que presente la oferta más favorable en términos de calidad y precio, de conformidad con la ponderación establecida en el presente pliego de condiciones.

El Municipio adjudicará el presente proceso al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y que presente la oferta más favorable en términos de calidad y precio, de conformidad con la ponderación establecida en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará mediante Acto administrativo debidamente motivado, el cual será publicado en el SECOP II.

VI. Recomendación del Comité Evaluador

Así las cosas, teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos anteriores; el comité evaluador hace la siguiente recomendación al ordenador del gasto:

El Comité Evaluador recomienda a la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Mosquera, adjudicar el proceso de Licitación Pública No LP-007-2026 al Proponente **SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S — SEDEALCO S.A.S.** NIT: 901.084.024-5 REPRESENTADO LEGALMENTE POR JEIMY ALEXANDRA TRIANA ROJAS C.C 1.026.257.359 expedida en Bogotá, por un valor de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($23.471.756.210) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001961 del 16 de junio de 2026 y mediante Acuerdo No. 10 de 2026 del 17 de julio de 2026, el honorable Concejo Municipal de Mosquera Cundinamarca, autorizó al alcalde municipal asumir compromisos que afectan presupuestos de vigencias futuras ordinarias para la financiación del programa de alimentación escolar-PAE en el Municipio de Mosquera.

Nota: Se deja constancia que cada comité realiza la recomendación en lo que atañe a su competencia.

DOCUMENTOS ANEXOS

1. **Evaluación Jurídica**
2. **Evaluación Técnica**
3. **Evaluación Financiera y Organizacional**

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES
Jefe Oficina de Contratación
Evaluador Jurídico

NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO
Secretaria de Hacienda
Evaluador Financiero y de Capacidad Organizacional

HERWIN DUVÁN FLOREZ RORIGUEZ
DIRECTOR DE JUVENTUD
Evaluador Técnico

Elaboró: Lorena Plazas- abogada Oficina de Contratación

Revisó: Adriana Carolina Muñoz Morales - abogada Secretaria de Desarrollo Social
Revisó: Duván Flórez-Director de Juventud